



Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por WILMAR ALEXANDRO GRISALES GONZALEZ contra EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta vulneración del derecho fundamental al de petición, informándole que se encuentra pendiente por admitir. Sírvase proveer. Soledad, octubre 17 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00381-00
Accionante: WILMAR ALEXANDRO GRISALES GONZALEZ
Accionado: JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLANTICO

I. OBJETO DE DECISION

Mediante auto del 6 de octubre de 2023, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Barranquilla, ordena remitir la presente acción constitucional a los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad por competencia funcional, siendo sometida a las reglas de reparto correspondiéndole a esta célula judicial.

El señor **WILMAR ALEXANDRO GRISALES GONZALEZ**, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al de petición.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesario la vinculación de las partes dentro del proceso radicado con el No. **08758418900120210068200.**, que cursa en el Juzgado accionado como es **SUEHELLEN DE JESUS SANDOVAL ACUÑA.**, para lo cual las partes accionante y accionado deberán suministrar en el término de la distancia, la dirección de correo electrónico que aparece en el expediente, a fin de ser notificados para que rinda informe en la presente acción constitucional. así mismo, se ordenará vincular a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO.**

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

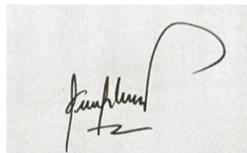
PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por el señor WILMAR ALEXANDRO GRISALES GONZALEZ, en contra del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al de petición, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: VINCULAR a **SUEHELLEN DE JESUS SANDOVAL ACUÑA**, quien figura como parte demandante dentro del proceso radicado con el No. 08758418900120210068200, que cursa en el Juzgado accionado, y a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, para lo cual las partes accionante y accionado deberán suministrar en el término de la distancia, la dirección de correo electrónico que aparece en el expediente, a fin de ser notificados para que rindan informe en la presente acción constitucional.

TERCERO: OTORGASE al accionado y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, para lo cual el Juzgado accionado remitirá el link del expediente **08758418900120210068200**; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30e4465c7efc1f42883e671eb7c029dcd00a78d74ca979c7e2d98462a147333**

Documento generado en 17/10/2023 05:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>